



ACTA N° 006-2025-COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE NOMBRAMIENTO

En las instalaciones de la Dirección Regional Agraria Ica, sito en la Calle Lambayeque N° 169, interior, siendo las 02:00 p.m. del día martes 30 de septiembre del año 2025; se reunieron los titulares de la Comisión de Evaluación de Nombramiento, Abog. Jesús Javier Torres Chang Presidente, Ing. Freddy Gustavo Ventura Fernández Secretario y CPC Ángel Antonio Castillo Cabezudo Vocal, designados mediante Resolución Directoral N° 140-2025-GORE-ICA-DRA y conforme lo que dispone el literal q) del Art. 8 numeral 8.1 de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025. Todos reunidos con la finalidad de tratar la agenda siguiente:

- 1.- Absolución de las solicitudes de reclamos, publicación en la página oficial institucional.
- 2.- Publicación de Resultados Finales.

La reunión se dio por iniciada con el saludo correspondiente de parte del Abog. Jesús Javier Torres Chang, manifestando lo siguiente:

- 1) Luego de la Publicación de los Postulantes aptos y observados y de la revisión preliminar de los reclamos presentados por los postulantes observados, la Comisión emitió el Informe N° 001-2025-GORE-ICA-GRDE-DRA/COMITÉ NOMBRAMIENTO dirigido al director regional, en el cual se recomendó la actualización de las 19 plazas que están inmersas en el proceso de nombramiento del personal contratado bajo el régimen del D. Leg. N° 276 en el marco de la Ley N° 32185 y los lineamientos aprobados por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 048-2025-SERVIR-PE.
- 2) Mediante Informe N° 013-2025-GORE-ICA-GRDE-DRA-OA la Oficina de Administración en mérito al Informe emitido por la Comisión concluye y recomienda:
 - a) El proceso de nombramiento debe regirse estrictamente al marco normativo de la Ley N° 32185.
 - b) No procede la modificación de las listas de aptos y observados ya publicadas, en atención al principio de seguridad jurídica.
 - c) El personal apto podrá ser nombrado únicamente en la plaza existente y presupuestada, respetando la escala remunerativa correspondiente.
 - d) Recomienda que la Oficina de Planificación y Presupuesto culmine de manera inmediata con la verificación y certificación presupuestal de las plazas aptas para nombramiento, bajo responsabilidad funcional.
 - e) Se recomienda al Comité de Nombramiento, abstenerse de introducir modificaciones a los perfiles publicados, limitándose únicamente a registrar la escala remunerativa aprobada y sustentada presupuestalmente.
 - f) Se recomienda al Comité de Nombramiento, remita en el más breve plazo un informe a la Dirección sobre el estado del proceso detallando las plazas, perfiles y escalas aprobadas.
 - g) De persistir dilaciones injustificadas o alteraciones indebidas al proceso, se recomienda poner en conocimiento del órgano de control institucional los hechos advertidos, a fin de que determinen las responsabilidades que correspondan.
- 3) La Oficina de Planificación y Presupuesto a través del Informe N° 315-2025-DRA-OPA/EPRE emite Informe de Disponibilidad presupuestal de las Plazas, indicando que las 19 plazas Si cuentan con disponibilidad presupuestal:
Plaza CAP 003 – AIRHSP 024- nivel STA



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"



Plaza CAP 011 – AIRHSP 004- nivel F - 2
Plaza CAP 024 – AIRHSP 058- nivel SPA
Plaza CAP 026 – AIRHSP 064- nivel SPA
Plaza CAP 038 – AIRHSP 009- nivel STA
Plaza CAP 102 – AIRHSP 140- nivel SPA
Plaza CAP 112 – AIRHSP 061- nivel SPC
Plaza CAP 052 – AIRHSP 019- nivel SPA
Plaza CAP 055 – AIRHSP 155- nivel STA
Plaza CAP 114 – AIRHSP 126- nivel STA
Plaza CAP 069 – AIRHSP 028- nivel STA
Plaza CAP 083 – AIRHSP 005- nivel SPA
Plaza CAP 091 – AIRHSP 069- nivel STA
Plaza CAP 101 – AIRHSP 072- nivel STA
Plaza CAP 115 – AIRHSP 036- nivel SPC
Plaza CAP 099 – AIRHSP 130- nivel SPA
Plaza CAP 116 – AIRHSP 131- nivel STC
Plaza CAP 118 – AIRHSP 043- nivel STA
Plaza CAP 071 – AIRHSP 066- nivel STA

- 4) Remitido el expediente a la Comisión, se efectuó la evaluación del Informe emitido por la Oficina de Administración, no encontrando conforme el contenido del mismo, por cuanto no se encuentra acorde a los Lineamientos aprobados por SERVIR a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 048-2025-SERVIR-PE, sin embargo al no ser la Comisión un órgano con autoridad para decidir sino de apoyo para dicho proceso, en cumplimiento a las recomendaciones de la Oficina de Administración emite la presente Acta Final de Evaluación de Nombramiento, en los siguientes términos:

Mediante la Nota de Envío N° 3832-2025-ORE-ICA-GRDE/DRA de fecha 16/09/2025, la Srta. Esthefany Leonor Gonzales Palacios formula contradicción contra observación en la evaluación del procedimiento de nombramiento.

- Al respecto se detalla que lo peticionado deviene en infundado, toda vez que en atención al principio de legalidad, de acuerdo con el citado marco normativo, el servidor contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, para acceder al nombramiento, deberá acreditar el cumplimiento, **al 01 de enero de 2025, de los requisitos del cargo o puesto en el que se va a nombrar**, establecidos en el documento de gestión de la entidad que efectuará el nombramiento, tales como: Manual de Clasificador de Cargos (MCC), Manual de Perfiles de Puestos (MPP) o Manual de Organización y Funciones (MOF), según corresponda.
- Por tal motivo, esta comisión en relación a los expedientes presentados sobre solicitudes de reclamo, ha determinado que, de acuerdo a lo indicado en los Lineamientos de Servir, los expedientes se han evaluado al 01 de enero del 2025 el cumplimiento de los requisitos en su Manual de Organización y Funciones (MOF); es así que, se ratifica el incumplimiento del perfil en la plaza que se va a nombrar.

Mediante la Nota de Envío N° 3785-2025-ORE-ICA-GRDE/DRA de fecha 12/09/2025, el Sr. José Lelis Ventura Pérez formula contradicción contra observación en la evaluación del procedimiento de nombramiento.

- Al respecto se detalla que lo peticionado deviene en infundado, toda vez que en atención al principio de legalidad, de acuerdo con el citado marco normativo, el



servidor contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, para acceder al nombramiento, deberá acreditar el cumplimiento, **al 01 de enero de 2025, de los requisitos del cargo o puesto en el que se va a nombrar**, establecidos en el documento de gestión de la entidad que efectuará el nombramiento, tales como: Manual de Clasificador de Cargos (MCC), Manual de Perfiles de Puestos (MPP) o Manual de Organización y Funciones (MOF), según corresponda.

- Por tal motivo, esta comisión en relación a los expedientes presentados sobre solicitudes de reclamo, ha determinado que, de acuerdo a lo indicado en los Lineamientos de Servir, los expedientes se han evaluado al 01 de enero del 2025 el cumplimiento de los requisitos en su Manual de Organización y Funciones (MOF); es así que, se ratifica el incumplimiento del perfil en la plaza que se va a nombrar.

Mediante las Notas de Envío N° 3778 y 3779-2025-ORE-ICA-GRDE/DRA de fecha 11/09/2025, el Sr. José Maycold Elías Gonzales formula contradicción contra observación en la evaluación del procedimiento de nombramiento.

- Al respecto se detalla que lo peticionado deviene en infundado, toda vez que en atención al principio de legalidad, de acuerdo con el citado marco normativo, el servidor contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, para acceder al nombramiento, deberá acreditar el cumplimiento, **al 01 de enero de 2025, de los requisitos del cargo o puesto en el que se va a nombrar**, establecidos en el documento de gestión de la entidad que efectuará el nombramiento, tales como: Manual de Clasificador de Cargos (MCC), Manual de Perfiles de Puestos (MPP) o Manual de Organización y Funciones (MOF), según corresponda.
- Por tal motivo, esta comisión en relación a los expedientes presentados sobre solicitudes de reclamo, ha determinado que, de acuerdo a lo indicado en los Lineamientos de Servir, los expedientes se han evaluado al 01 de enero del 2025 el cumplimiento de los requisitos en su Manual de Organización y Funciones (MOF); es así que, se ratifica el incumplimiento del perfil en la plaza que se va a nombrar.

Mediante la Nota de Envío N° 3769-2025-ORE-ICA-GRDE/DRA de fecha 11/09/2025, la Sra. Evelyn Karina Ramos Maguiña formula contradicción contra observación en la evaluación del procedimiento de nombramiento.

- Al respecto se detalla que lo peticionado deviene en infundado, toda vez que en atención al principio de legalidad, de acuerdo con el citado marco normativo, el servidor contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, para acceder al nombramiento, deberá acreditar el cumplimiento, **al 01 de enero de 2025, de los requisitos del cargo o puesto en el que se va a nombrar**, establecidos en el documento de gestión de la entidad que efectuará el nombramiento, tales como: Manual de Clasificador de Cargos (MCC), Manual de Perfiles de Puestos (MPP) o Manual de Organización y Funciones (MOF), según corresponda.
- Por tal motivo, esta comisión en relación a los expedientes presentados sobre solicitudes de reclamo, ha determinado que, de acuerdo a lo indicado en los Lineamientos de Servir, los expedientes se han evaluado al 01 de enero del 2025 el cumplimiento de los requisitos en su Manual de Organización y Funciones (MOF); es así que, se ratifica el incumplimiento del perfil en la plaza que se va a nombrar.



Mediante la Nota de Envío N° 3737-2025-ORE-ICA-GRDE/DRA de fecha 09/09/2025, la Sra. Milagros del Rosario De la Cruz Aparcana formula contradicción contra observación en la evaluación del procedimiento de nombramiento.

- Al respecto se detalla que lo peticionado deviene en infundado, toda vez que en atención al principio de legalidad, de acuerdo con el citado marco normativo, el servidor contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, para acceder al nombramiento, deberá acreditar el cumplimiento, **al 01 de enero de 2025, de los requisitos del cargo o puesto en el que se va a nombrar**, establecidos en el documento de gestión de la entidad que efectuará el nombramiento, tales como: Manual de Clasificador de Cargos (MCC), Manual de Perfiles de Puestos (MPP) o Manual de Organización y Funciones (MOF), según corresponda.
- Por tal motivo, esta comisión en relación a los expedientes presentados sobre solicitudes de reclamo, ha determinado que, de acuerdo a lo indicado en los Lineamientos de Servir, los expedientes se han evaluado al 01 de enero del 2025 el cumplimiento de los requisitos en su Manual de Organización y Funciones (MOF); es así que, se ratifica el incumplimiento del perfil en la plaza que se va a nombrar.

Mediante la Nota de Envío N° 3720-2025-ORE-ICA-GRDE/DRA de fecha 08/09/2025, la Sra. Magali Yessica Villanueva Apaza, formula contradicción contra observación en la evaluación del procedimiento de nombramiento.

- Al respecto se detalla que lo peticionado deviene en infundado, toda vez que en atención al principio de legalidad, de acuerdo con el citado marco normativo, el servidor contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, para acceder al nombramiento, deberá acreditar el cumplimiento, **al 01 de enero de 2025, de los requisitos del cargo o puesto en el que se va a nombrar**, establecidos en el documento de gestión de la entidad que efectuará el nombramiento, tales como: Manual de Clasificador de Cargos (MCC), Manual de Perfiles de Puestos (MPP) o Manual de Organización y Funciones (MOF), según corresponda.
- Por tal motivo, esta comisión en relación a los expedientes presentados sobre solicitudes de reclamo, ha determinado que, de acuerdo a lo indicado en los Lineamientos de Servir, los expedientes se han evaluado al 01 de enero del 2025 el cumplimiento de los requisitos en su Manual de Organización y Funciones (MOF); es así que, se ratifica el incumplimiento del perfil en la plaza que se va a nombrar.

Mediante la Nota de Envío N° 3700-2025-ORE-ICA-GRDE/DRA de fecha 05/09/2025, el Sr. Miguel Ángel Miranda Huamán, remite levantamiento de observaciones al proceso de nombramiento.

- Al respecto se detalla que el recurrente ha presentado documento para levantar las observaciones realizadas a su evaluación siguientes:
 - “Se emite la observación al cumplimiento del Perfil “Tres años de capacitación especializada en el área”, que figura en su Anexo 2 sin embargo no adjunto la totalidad de los documentos”.
- Para lo cual detalla lo siguiente:
 - “Se adjunta dos (02) diplomados de:
Proyecto de Inversión Pública, realizado del 15 de enero al 27 de diciembre del 2024, con una duración de un (1) año.



“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA”



Gestión Pública, realizado el 18 de enero al 30 de diciembre del 2023, con una duración de un (1) años”.

- Por tal motivo, se da por levantada la observación presentada y se le declara en calidad de **Apto.**

Mediante la Nota de Envío N° 3673-2025-ORE-ICA-GRDE/DRA de fecha 04/09/2025, el Sr. Andree Alexander Aquije Muñante, remite levantamiento de observaciones al proceso de nombramiento.

- Al respecto se detalla que el recurrente ha presentado documento para levantar las observaciones realizadas a su evaluación siguientes:
 - “Se emite la observación al cumplimiento del Perfil “Estudios Universitarios en un Programa Académico de Ciencias Agropecuarios o estudios concluidos en un Instituto Agropecuario” y “Tres años de experiencia en labores técnicas de la especialidad”, que figura en su Anexo 2 sin embargo no adjunto la totalidad de los documentos”
- Para lo cual detalla lo siguiente:
 - “Se adjunta mi récord académico actualizado, mediante el cual se constata mis estudios universitarios de ciencias de la economía y dentro del cual llevo Economía Agraria en el séptimo (VII) ciclo y Economía Regional en el octavo (VIII) ciclo, además de los cursos de Estadística Económica I en tercer (III) ciclo y Estadística Económica II en cuarto (IV) ciclo”.
 - “Se adjunta cargos de mis memorandos de asignación de funciones durante los años 2019 y 2023, constatando mis años de experiencia en labores Técnicas de la Especialidad”.
 - “Finalmente se adjunta mi certificado del Diplomado realizado en Computación Avanzada”.
- Por tal motivo, se da por levantada las observaciones presentadas y se le declara en calidad de **Apto.**

En atención a la culminación de la etapa de Absolución de las solicitudes de reclamos, se deberá publicar la presente acta en el portal institucional de la Dirección Regional Agraria Ica.

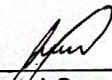
Finalmente, como **punto final** se procede a consolidar los resultados finales de la absolución de las solicitudes de reclamos y se adjunta el cuadro “Publicación de Resultados Finales”.

En atención al punto anterior la “Publicación de Resultados Finales”, se deberá publicar la presente acta en el portal institucional de la Dirección Regional Agraria Ica.

Estando de acuerdo con los puntos arribados en la presente acta siendo las 03.00 pm del mismo día y año, se firma al pie de la presente en señal de conformidad.


Presidente Comisión


Secretario Comisión


Vocal Comisión